DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2403614

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL DS Nº 19 (V. Y U.), DE 2016, Y SUS MODIFICACIONES EN TERRENOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Y PARA LA REALIZACIÓN DE UN LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL AÑO 2023, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MISMO TERRENO, DENOMINADO "BORDE RÍO ETAPA 2", UBICADO EN EL SECTOR ISLA CAUTÍN DE LA COMUNA DE TEMUCO

(Resolución)

Santiago, 7 de noviembre de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.856 exenta.

Vistos:

a) El DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en los incisos tercero y quinto del artículo 1;

b) La resolución exenta Nº 308 (V. y U.), de fecha 19 abril de 2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de abril de 2021, que dispuso el Llamado regional a concurso en condiciones especiales, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en especial aquella efectuada mediante el DS Nº 16 (V. y U.), de 2020, a ser ejecutados en terreno de propiedad del Serviu Región de la Araucanía, ubicado en el Sector Isla Cautín, de la comuna de Temuco;

c) La resolución exenta Nº 1.016 (V. y U.), de fecha 16 de noviembre de 2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de noviembre de 2021, que Aprueba selección del Llamado a presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en terreno de propiedad del Serviu Región de la Araucanía, ubicado en el Sector Isla Cautín, de la comuna de Temuco;

d) El oficio ordinario Nº 723, de fecha 1 de julio de 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía;

e) La resolución exenta Nº 1.234 (V. y U.), de fecha 21 de septiembre de 2022, publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de septiembre de 2022, que autoriza la aplicación del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, y la realización de un Llamado a concurso en condiciones especiales, para la presentación de proyectos en terreno de propiedad del Serviu Región de la Araucanía, ubicado en el Sector Isla Cautín de la comuna de Temuco;

f) La resolución exenta Nº 1.767 (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016;

g) La resolución exenta Nº 510 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de marzo de 2023, que llama a postulación en condiciones especiales año 2023, para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

h) La resolución exenta Nº 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, publicada en el Diario Oficial con fecha 3 de marzo de 2023, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial;

i) La Ley Nº 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, particularmente el artículo 16 de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada por el artículo cuarto de la primera;

j) El oficio ordinario Nº 970, de fecha 25 de julio de 2023, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, y

Considerando:

a) Que, dentro de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra disminuir el déficit habitacional de los sectores vulnerables y medios de la población, reduciendo la inequidad y fomentando la integración social, por lo que se hace necesario generar proyectos habitacionales que cumplan dicha finalidad en todas las Regiones del país;

b) Que, la Ley Nº 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, contempla dentro de sus objetivos garantizar el acceso a viviendas en entornos bien localizados, conectados a equipamientos, áreas verdes y servicios, favoreciendo la integración social y urbana, expandiendo la oferta de viviendas en diversas localidades;

c) Que, mediante la resolución exenta citada en el Visto g) entre otras cosas, se establecieron las condiciones, requisitos y exigencias especiales para los Llamados a concurso para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, con el objeto de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Emergencia Habitacional y disponer de oferta de vivienda para familias vulnerables y de sectores medios, en todas las regiones del país;

d) Que, en la Región de la Araucanía, específicamente en la comuna de Temuco, existe una alta demanda de viviendas por parte de familias vulnerables y de sectores medios, la que alcanza a 7.185 unidades de déficit cuantitativo y 39.591 unidades de déficit cualitativo; por lo que se genera la necesidad de una pronta atención habitacional de estas familias que aún esperan una solución;

e) Que, mediante la resolución exenta citada en el Visto b), la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía efectuó un Llamado regional a concurso en condiciones especiales, para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, a ser ejecutados en terreno de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, ubicado en el Sector Isla Cautín, de la comuna de Temuco, el que se singulariza en el resuelvo 1;

f) Que, mediante la resolución exenta citada en el Visto c), se aprobó el proyecto "Condominio Borde Río", Código de Proyecto Nº 166618, presentado por la Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., como proyecto de Integración Social y Territorial por cumplir con las exigencias establecidas en la resolución exenta citada en el Visto b);

g) Que, según da cuenta el oficio ordinario citado en el Visto j) el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía dispone de un segundo terreno en el Sector Isla Cautín, de la comuna de Temuco, el que según los análisis realizados por dicho Servicio y por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, cumple con las condiciones óptimas para gestionar allí a corto plazo otro Proyecto de Integración Social, en el marco del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, correspondiendo al Proyecto "Borde Río Etapa 2"

h) Que, tanto el Servicio de Vivienda y Urbanización como Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región de la Araucanía, se han coordinado para desarrollar este segundo Proyecto de Integración Social en el terreno ya referido, con el objetivo de lograr la pronta atención habitacional de las familias de la comuna de Temuco;

i) Que, según los informes técnicos remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región de la Araucanía, y que se acompañan al oficio ordinario citado en el Visto b), el terreno donde se emplazará el nuevo Proyecto de Integración Social cumple con seis de los siete requisitos de localización establecidos en el artículo 10, número 4, del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

j) Que, el terreno está ubicado dentro del límite urbano del Plan Regulador Comunal de Temuco vigente y dentro del territorio operacional de la empresa sanitaria (con factibilidad sanitaria en trámite), y también está localizado en una zona con acceso a servicios de la comuna, según da cuenta el oficio ordinario citado en el Visto j);

k) Que, mediante la resolución exenta citada en el Visto e), se autoriza la aplicación del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, y la realización de un Llamado a concurso en condiciones especiales, para la presentación de proyectos en terreno de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, ubicado en el Sector Isla Cautín de la comuna de Temuco;

l) Que, el llamado a concurso referido en el Considerado k) no se pudo concretar durante el año 2022, toda vez que desde diciembre de ese año se destinó una porción del terreno de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, ya referido, para gestionar allí un proyecto del Programa de Trabajadores, regulado por el DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, situación que obligó a ajustar la propuesta urbana del Plan Maestro que rige el terreno en el cual se emplazará el "Borde Río Etapa 2", todo lo cual según se da cuenta en el oficio ordinario citado en el Visto j). Los referidos cambios en el proyecto fueron subsanados durante el primer semestre del año 2023;

m) Que, según dan cuenta los oficios ordinarios citados en los Vistos d) y j) la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía ha solicitado la autorización para efectuar un llamado a concurso regional en el terreno de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización, al cual ya se ha hecho referencia, a través del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial, y

Resolución:

1. Autorízase al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía para aplicar el Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en el terreno de su propiedad que se singulariza a continuación, incluyendo la cantidad de cupos de subsidio que se dispondrán para este Llamado:

REGIÓN	COMUNA	SECTOR	DIRECCIÓN	LOTE	ROL SII N°	SUPERFICIE M2	N° MÁXIMO DE CUPOS DE VIVIENDAS	UF
DE LA ARAUCANÍA	TEMUCO	ISLA CAUTÍN, PUH **"BORDE RÍO ETAPA 2"**	ARTURO PRAT N° 1.301	Subdivisión del Lote 1 - L2 B	380-10	15.382,10	300	184.800

2. Autorízase a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía a efectuar un Llamado Regional a Concurso en Condiciones Especiales, para la Presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, el que deberá considerar los mismos requisitos, condiciones y exigencias del Llamado Especial año 2023 del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, establecidas en la resolución exenta Nº 510 (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones, para la presentación de proyectos habitacionales a ejecutar en el terreno singularizado en el resuelvo 1.

3. Delégase en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, la facultad que contempla el inciso 4º del artículo 13º del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial, de dictar la Resolución que aprobará la nómina con el proyecto seleccionado, de entre aquellos presentados al Llamado que se autoriza en el resuelvo 2, la nómina de aquellos que resulten elegibles, en lista de espera y los rechazados.

4. Los proyectos que se presenten al Llamado Regional a Concurso en Condiciones Especiales que se autoriza por este acto administrativo, deberán ser revisados, evaluados, aprobados y seleccionados de acuerdo a las condiciones, exigencias y requisitos establecidos en el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial, especialmente lo dispuesto en sus artículos 12 y 13, y a los requisitos regionales adicionales que disponga el Llamado respectivo; a excepción de aquellos que sean eximidos, modificados o liberados, de acuerdo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 1, del referido reglamento, según se detalla a continuación:

a) Los proyectos que se presenten al Llamado que se autoriza por este acto, quedarán eximidos de cumplir con los Requisitos Técnicos para el Programa de Integración Social y Territorial a los que se refiere el inciso primero del número 5 del artículo 10º del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

No obstante lo anterior, deberán cumplir con lo señalado en la resolución exenta Nº 4.832 (V. y U.), de 2012, y su modificación, que aprueba la Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario del DS Nº 1 e Itemizado Técnico para proyectos del tramo 1 y tramo 2 del DS Nº 1, en relación a espacios y usos mínimos para el mobiliario e Itemizado técnico, así como también lo establecido en el artículo 46 del DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en relación al equipamiento y áreas verdes.

b) En relación a espacios y usos mínimos para el mobiliario e itemizado técnico, los proyectos que se presenten al Llamado que se autoriza por este acto, deberán cumplir con lo señalado en la resolución exenta Nº 4.832 (V. y U.), de 2012, que aprueba la "Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario del DS Nº 1 e Itemizado Técnico para proyectos del Título I del DS Nº 1", así como también con lo establecido en el artículo 46 del DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en cuanto al equipamiento y áreas verdes.

c) Las unidades de vivienda acondicionadas para recibir a personas con discapacidad, asociada a movilidad reducida, deberán considerar como mínimo lo indicado en la resolución exenta Nº 6.625 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Aprueba el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos mínimos para el Mobiliario, para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su Ítem 2.

Además de lo anteriormente señalado, los proyectos que se presenten al Llamado que se autoriza por este acto, deberán cumplir con las exigencias y requisitos adicionales que se establezcan en la Resolución que lo disponga.

5. La Comisión Evaluadora a la que se hace referencia en el artículo 12 del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial, deberá estar conformada de acuerdo con lo indicado en la letra a) del artículo 2 del mismo reglamento, considerando hasta dos funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, correspondientes al nivel central.

6. La resolución que llame a presentación de Proyectos de Integración Social fijará, entre otros, el valor del terreno y la obligación del Serviu de transferirlo a la Entidad Desarrolladora cuyo proyecto resulte seleccionado, lo que quedará consignado en la carta compromiso suscrita al efecto.

7. En la resolución que regule el llamado, deberá establecerse el plazo máximo para inicio de obras, así como también los resguardos necesarios en caso de que la entidad desarrolladora cuyo proyecto resulte seleccionado, desista o no pueda llevar a cabo su ejecución en los plazos contemplados para ello en el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial, entregando herramientas para que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía pueda dar continuidad al desarrollo del proyecto en el terreno concursado.

8. El monto estimado de recursos comprometidos para el llamado que por esta resolución exenta se autoriza, asciende a 184.800 Unidades de Fomento, monto que se imputará a los recursos autorizados para el año 2023, del Programa de Integración Social y Territorial y del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

9. La incorporación de familias vulnerables en el proyecto que resulte seleccionado entre aquellos presentados al llamado que se autoriza en el Resuelvo 2, se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial, y en la resolución exenta Nº 513, (V. y U.), de 2023, que regula el sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl